



Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

**REGLAMENTO
 CONVOCATORIA PÚBLICA N° 002/2014 DE INSTITUCIONALIZACIÓN**

DIRECTIVOS, COORDINADORES, ASESORÍA LEGAL ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL DE SERVICIO DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS Y UNIDADES ACADÉMICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- (Objeto). El presente Reglamento norma el Proceso de Institucionalización de cargos Directivos, Coordinadores de Nivel Inicial en Familia Comunitaria y Primaria Comunitaria Vocacional, Nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva y/o Alternativa y Especial y Áreas en Formación Técnica – Tecnológica e Investigación Educativa y Producción de Conocimientos y Práctica Educativa Comunitaria (IEPC-PEC), Asesoría Legal, Administrativos (Médico General, Técnicos I, II, III, Secretarías II) y Personal de Servicios que se hayan registrado para participar a cargos directivos y administrativos de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros (ESFM) y Unidades Académicas (UA) del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación). La presente norma es de aplicación obligatoria para las y los postulantes a Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y Unidades Académicas.

Artículo 3.- (Marco Legal). El Marco Legal para el presente proceso de calificación, selección y designación de Directivos, Coordinadores de Niveles e IEPC-PEC, Asesoría Legal, Administrativos (Médico General, Técnicos I, II, III, Secretarías II) y Personal de Servicio, está basado en:

- Constitución Política del Estado. Ley N° 3942 de 21 de octubre 2008
- Plan Nacional de Desarrollo de Bolivia. D.S. N° 29272 de 12 de septiembre 2007
- Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" N° 070 de 20 de diciembre de 2010
- Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares". Ley N° 031 de 19 de julio 2010.
- Ley de Administración y Control Gubernamentales. Ley N° 1178 de 20 de julio 1990
- Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento ilícito e Investigación de fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz". Ley N° 004 de 31 de marzo 2010
- Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación. Ley N° 045 de 8 de octubre 2010
- Reglamento a la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación. D.S N° 0762 de 5 de enero 2011
- Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación
- Reglamento de Faltas y Sanciones del Personal Docente y Administrativo. R.S. 212414 de 21 de abril 1993.
- Reglamento de gestión curricular
- Reglamento de Evaluación y Desarrollo Curricular

Artículo 4.- (Proceso y Cronograma). Las fases y el cronograma del proceso; comprende:

FASES	ACTIVIDADES	CRONOGRAMA
1	Publicación de la Convocatoria a nivel nacional.	16 de noviembre 2014
2	Inscripción vía Internet y depósito bancario.	18 de noviembre al 8 de diciembre 2014
3	Prueba y resultados según reglamento.	12 de diciembre 2014
4	Publicación de la lista de postulantes habilitados en la WEB Ministerio de Educación.	15 de diciembre 2014
5	Calificación de Méritos Profesionales de postulantes, aprobados en la Fase 2.	7 al 16 de enero 2015
6	Presentación y defensa de la propuesta del plan Entrevista personal.	



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moramboeguasu Jeroata

~~Yochay Kamachina~~
~~Yaticha Kamana~~

7	Publicación de resultados finales.	18 de enero 2015
	Apelaciones e impugnaciones.	19 al 30 de enero 2015
8	Designaciones y posesión de nuevas autoridades	Febrero 2015

(*) Con base a la R.M. N° 882/2014 de 13 de noviembre 2014.

Para la fase 4, la Propuesta de Plan en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo según los cargos de postulación; comprende:

- **Directivos y Coordinadores de Unidades académicas:** Propuesta de Plan de Gestión Estratégica Institucional Comunitario.
- **Coordinadores de Niveles e IEPC-PEC y Asesoría Legal:** Propuesta de Plan de Trabajo Participativo en los cargos correspondientes.
- **Administrativos:** Propuesta Técnica de acuerdo al cargo correspondiente.
- **Personal de Servicio:** Propuesta de Trabajo Comunitario. No hace la defensa, se presenta directamente, con la Propuesta de Plan, a la entrevista Personal.

Artículo 5.- (Responsables). Los responsables de aplicar y hacer cumplir el presente Reglamento, son el Ministerio de Educación y la Comisión Evaluadora.

Artículo 6.- (Evaluación, Puntaje y Ponderación). La evaluación de postulantes a cargos Directivos, Coordinadores de Niveles e IEPC-PEC, Asesoría Legal, Médico General, Administrativos (Médico General, Técnicos I, II III y Secretarías II) y Personal de Servicio, se realizará en la escala de 1 a 100 puntos en cada uno de los componentes; los mismos que tendrán la siguiente ponderación:

COMPONENTES A EVALUAR	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Prueba vía plataforma virtual.	100	30%
Méritos Profesionales.	100	30%
Presentación y Defensa de la Propuesta de Plan: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Directivos y Coordinadores de UA: Propuesta de Plan de Gestión Estratégica Institucional Comunitario. ➢ Coordinadores de Niveles e IEPC-PEC y Asesoría Legal: Propuesta Técnica de acuerdo al cargo que postula. ➢ Administrativos: Propuesta Técnica de acuerdo al cargo que postula. ➢ Personal de Servicio: Propuesta de Trabajo Comunitario 	100	30%
Entrevista personal.	100	10%
TOTAL	400	100%

El puntaje mínimo de aprobación de la Prueba vía plataforma virtual es 60 (sesenta). Los postulantes a cargos de PERSONAL DE SERVICIO se aplicarán en la modalidad de Prueba Escrita y podrá seleccionarse a los mejores puntajes. Estos resultados, habilitan a los postulantes a la Fase 3 del Proceso.

Artículo 7.- (Difusión y Publicación). El Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Comunicación, Dirección General de Formación de Maestros, Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y las Subdirecciones de Educación Superior de las Direcciones Departamentales de Educación, efectuarán la publicación y difusión de la Convocatoria, el Reglamento, el Formulario de Postulación e Inscripción.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

CAPÍTULO II

POSTULACIÓN

Artículo 8.- (Postulación). Las o los maestros interesados en participar de la presente Convocatoria Pública N° 002/2014 y que cumplan los requisitos establecidos para cada cargo, deberán realizar el depósito en el **BANCO UNIÓN, CUENTA N° 10000004669343** y, luego, llenar el **Formulario de Postulación** que se encuentra en la página Web de la Dirección General de Formación de Maestros <http://dgfm.minedu.gob.bo/> del Ministerio de Educación e imprimir. Este Formulario de Postulación es requisito indispensable para su participación durante el proceso. **Cualquier error en el llenado de los datos, invalida su postulación.**

Artículo 9.- (Recepción). El Formulario de Postulación, correctamente llenado, **se recibirá vía Internet** en la página Web de la Dirección General de Formación de Maestros <http://dgfm.minedu.gob.bo/> del Ministerio de Educación.

Artículo 10.- (Requisitos Indispensables). Los requisitos indispensables para postularse a los cargos especificados, se publican en el Anexo de la Convocatoria Pública N° 002/2014. **(Anexo N° 02)** <http://dgfm.minedu.gob.bo/>

CAPÍTULO III

CONOCIMIENTOS MÍNIMOS, HABILIDADES Y ACTITUDES

A ser valorados en la Prueba y presentación y defensa de propuestas, se incorporan los Cuadernos de PROFOCOM

Artículo 11.- (Conocimientos Mínimos). La bibliografía sugerida sobre los temas de referencia es la siguiente:

A. Legislación Vigente:

- Constitución Política del Estado. Ley N° 3942 de 21 de octubre 2008.
- Plan Nacional de Desarrollo de Bolivia. D.S. N° 29272 de 12 de septiembre 2007.
- Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" N° 070 de 20 de diciembre de 2010.
- Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez". Ley N° 031 de 19 de julio 2010.
- Ley de Administración y Control Gubernamentales. Ley N° 1178 de 20 de julio 1990 y sus Decretos.
- Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento ilícito e Investigación de fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz". Ley N° 004 de 31 de marzo 2010.
- Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación. Ley N° 045 de 8 de octubre 2010.
- Reglamento a la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación. D.S N° 0762 de 5 de enero 2011
- Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación
- Reglamento de Faltas y Sanciones del Personal Docente y Administrativo. R.S. 212414 de 21 de abril 1993.
- Reglamento de Gestión Curricular.
- Reglamento de Evaluación y Desarrollo Curricular

Normas complementarias

- Compendio de Normativa para las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros / Unidades Académicas

B. Gestión Administrativa – Institucional y Académico Curricular

- Estado, ideología política, educación y economía política.
- Conocimiento de la realidad socio cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos
- Elaboración, ejecución y evaluación de proyectos sociales.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboaguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

- Gestión educativa.
- Investigación educativa: Proyecto Socioproductivo y Sistematización de Experiencias Transformadoras (Concreción del MESCP).
- Currículo Base del Sistema Educativo Plurinacional.
- Diseño Curricular Base de Formación de Maestros.
- Unidades de Formación PROFOCOM: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,9, 10, 11,12, 13, 14, 15 y 16 (Educación Regular, Inicial, Alternativa y Especial)
- Planes y Programas de estudio por campos y áreas de saberes y conocimientos (Especialidad y Subsistema). Inicial, Primaria y Secundaria
- Planificación curricular.

C. Competencias Básicas

- Manejo de paquetes computacionales y herramientas de Internet.
- Alto grado de compromiso social, responsabilidad y vocación de servicio.
- Niveles óptimos de capacidad de análisis, reflexión y facilidad para exponer ideas.
- Capacidad para mantener buenas relaciones humanas.
- Disposición para el trabajo en equipos comunitarios, resolución constructiva de conflictos y trabajo bajo presión.

La calificación de Méritos y Deméritos se realizará en el marco del Cap. V del Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación, la Convocatoria Pública 002/2014 y el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

APLICACIÓN DE LA PRUEBA

Artículo 12.- (Proceso de Evaluación). El Proceso de la Prueba via plataforma virtual (directivos y administrativos) como la Prueba Escrita (Personal de Servicio) está a cargo del Ministerio de Educación y se realizará según cronograma establecido en las 27 Escuelas Superiores de Formación de Maestros.

- I. Las y los postulantes deberán portar además de LAPTOP personal y Modem USB de mayor cobertura según la ubicación para el ingreso a la Prueba al recinto de la aplicación de la Prueba, los siguientes documentos:
 1. Cédula de Identidad vigente.
 2. Fotocopia de última boleta de pago o depósito bancario
 3. Formulario N° 1 de postulación dentro las fecha establecidas en el cronograma.
- II. Los Resultados se conocerán una vez concluido la aplicación de la Prueba. Para la información completa por ESFM, se publicará en la página Web de la Dirección General de Formación de Maestros <http://dgfm.minedu.gob.bo/> del Ministerio de Educación.

Artículo 13.- (Del Costo de Postulación). El costo por derecho de postulación a los cargos convocados para las ESFM y UA, es la siguiente:

- | | |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| • Directivos: | Bs. 400.00 (cuatrocientos 00/100 bolivianos) |
| • Coordinadoras y Coordinadores de Unidades Académicas y de Niveles: | Bs. 300.00 (trescientos 00/100 bolivianos) |
| • Asesora o Asesor Legal | Bs. 200.00 (doscientos 00/100 bolivianos) |
| • Médico General, Técnicos y Secretarías: | Bs. 100.00 (cien 00/100 bolivianos) |
| • Personal de Servicios: | Bs. 50.00 (cincuenta 00/100 bolivianos) |





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

La cantidad de páginas de la Propuesta de Plan de Trabajo, debe incluir la carátula, el índice y la bibliografía utilizada. El documento deberá tener las siguientes características; tamaño de hoja: **Carta**, tipo de letra: **Arial 11**, espacio interlineado: **1,5** y número de página: **en la parte central inferior**.

El incumplimiento de aspectos formales no invalida la propuesta.

La existencia de dos o más documentos iguales o muy similares, dará lugar a la descalificación automática de los postulantes.

Artículo 17.- (Comisión Evaluadora). La Comisión Evaluadora estará conformada por:

- Tres Representantes del Ministerio de Educación, uno de ellos ejercerá la presidencia.
- Un Representante de la Confederación de Trabajadores de Educación Urbana de Bolivia (CTEUB).
- Un Representante de la Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural de Bolivia (CONMERB).
- Un Representante de la Confederación de Estudiantes en Formación de Maestros de Bolivia (CEFOM-B), en calidad de observador.
- Un Representante de Organizaciones Sociales de carácter nacional o regional, en calidad de observador

Artículo 18.- (De la Acreditación de los Integrantes de la Comisión Evaluadora).

- El Ministerio de Educación acreditará tres representantes, uno de ellos ejercerá la presidencia.
- La Confederación de Trabajadores de Educación Urbana de Bolivia acreditará un representante.
- La Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural de Bolivia acreditará un representante.
- La Confederación de Estudiantes en Formación de Maestros de Bolivia, acreditará a uno de sus miembros como representante ante la Comisión Evaluadora.
- La Organización Social de la región donde se encuentra la ESFM o UA, acreditará un representante.

Artículo 19.- (Funciones). La Comisión Evaluadora verificará la documentación y calificará a las o los postulantes sobre la base de las **Fichas de Calificación**, previamente establecidas. Las funciones de esta Comisión son:

- Cumplir y hacer cumplir la Convocatoria 002/2014 y el presente Reglamento.
- Garantizar que el proceso de evaluación y selección se realice de forma transparente, democrática, participativa, equitativa y pública.
- Verificar que la documentación presentada por los postulantes cumpla con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria.
- Descalificar a los postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública y su Reglamento.
- Llenar el Acta de Apertura y Cierre de la participación de postulantes y asignar calificación en las fichas correspondiente.
- Firmar todas las Actas del Proceso y las Fichas de Calificación de Méritos Profesionales.
- Resolver los casos en que existieran problemas, reclamos o impugnaciones en el proceso de la calificación.
- Elaborar el Informe, conforme el modelo, en CINCO ejemplares y firmado por la Comisión Evaluadora.

Funciones de los Observadores:

- Verificar el correcto llenado del Acta de Apertura, Cierre y Fichas, elaborados por la Comisión Evaluadora.
- Confirmar la transparencia del proceso de Calificación de Méritos y registrar en el Acta si existe observaciones.

Artículo 20.- (Sesiones). La Comisión Evaluadora podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros y sus decisiones serán absolutamente válidas.

Artículo 21.- (Resultados Finales). La Comisión Evaluadora dará a conocer los resultados finales de la Calificación de Méritos a la MAE, mediante el Informe Técnico y firmado por todos los miembros de la Comisión. Estos resultados serán publicados para conocimiento de las y los interesados en la página Web de la Dirección General de





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroacta
 Yachay Kamachina
 Yattcha Kamana

Formación de Maestros <http://qdfm.minedu.gob.bo/> del Ministerio de Educación por departamentos y Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros.

Artículo 22.- (Apelación). Los profesionales que consideren inexacta o inequitativa la valoración realizada por la Comisión Evaluadora, podrán apelar ante la Comisión Nacional de Apelación en un plazo de 10 (diez) días a partir de la publicación oficial de los resultados finales en la página Web de la Dirección General de Formación de Maestros <http://dofm.minedu.gob.bo/> del Ministerio de Educación. La nota de apelación deberá ingresar por la plataforma de correspondencia del Ministerio de Educación (oficina de trámites oficiales).

Artículo 23.- (Comisión Nacional de Apelación). La Comisión Nacional de Apelación estará conformada por:

- Un Representante del Ministerio de Educación, designado por autoridades superiores.
- Un Representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.
- Un Representante de la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación
- Un Representante del Comité Ejecutivo de la Confederación de Trabajadores en Educación Urbana de Bolivia (CTEUB).
- Un Representante del Comité Ejecutivo de la Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural de Bolivia (CONMERB).
- Un Representante de la Confederación de Estudiantes en Formación de Maestros (CEFOM-B), en calidad de observador.

El fallo de la Comisión Nacional de Apelación será emitido en un plazo no mayor a los 15 días de concluido el Proceso. Los reclamos posteriores a su pronunciamiento no serán atendidos.

CAPÍTULO V

PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO

Artículo 24.- (Habilitación a la Defensa de la Propuesta del Plan de Trabajo). Las y los postulantes que hayan aprobado la Prueba y la Calificación de Méritos, se habilitan para la Fase 4 y presentan la Propuesta del Plan de Trabajo exigidos en el presente Reglamento.

Artículo 25.- (Presentación de la Propuesta del Plan de Trabajo). Los postulantes deberán presentar a la Comisión Evaluadora la Propuesta del Plan en medio físico (cinco ejemplares impresos y digital).

Artículo 26 (Criterios de Presentación y Defensa del Plan de Trabajo). Se evaluará en base a tres criterios:

- 1) Filosofía del Vivir Bien de la comunidad educativa de la ESFM o UA.
- 2) Enfoque del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo
- 3) La ESFM y UA como centro de excelencia académica en el modelo educativo vigente

A. Directivos y Coordinadores de UA:

- Nombre de la Propuesta de Plan Estratégico Institucional Comunitario
- Datos de Identificación
- Localización y caracterización de la ESFM o UA
- Diagnóstico con datos actualizados
- Visión, Misión y Valores de la Institución
- Objetivos
- Planificación Institucional Comunitaria (2015 - 2017)
- Control y seguimiento
- Bibliografía





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

B. Coordinadores de Niveles e IEPC-PEC y Asesoría Legal:

- Nombre de la Propuesta de Plan de Trabajo Comunitario
- Datos de Identificación
- Localización y caracterización de la ESFM o UA
- Diagnóstico
- Valores de la Institución
- Objetivos
- Programación de actividades (2015 – 2017) *Según al cargo que postula*
- Control y seguimiento
- Bibliografía

C. Administrativos (Médico General, Técnicos I, II, III y Secretarías):

- Nombre de la Propuesta de Plan de Trabajo Comunitario
- Datos de Identificación
- Localización y caracterización de la ESFM o UA
- Diagnóstico
- Valores de la Institución
- Objetivos
- Programación de actividades (2015 - 2017) *(Según al cargo que postula)*
- Control y seguimiento
- Bibliografía

D. Personal de Servicio:

- Nombre de la Propuesta de Plan de Trabajo Comunitario *(según al cargo que postula)*
- Nombre de la ESFM o Unidad Académica
- Localización de la ESFM o UA
- Problemas y necesidades de la ESFM o UA
- Objetivos
- Plan de Trabajo Comunitario (2015 – 2017)
- Control y seguimiento
- Bibliografía

Los recursos educativos para la defensa correspondiente, deberá ser previstos por los propios postulantes.

Artículo 27.- (Tiempo). Para la defensa de la Propuesta del Plan, la o el postulante dispondrá de 20 (veinte) minutos de presentación. Posteriormente se destina 10 minutos para la ENTREVISTA PERSONAL. Las y los postulantes a cargos de Personal de Servicio se presentarán directamente a la entrevista personal. Sin embargo, **para efectos de la entrevista**, los miembros de la Comisión Evaluadora revisarán la calidad del documento de la Propuesta de Plan.

Artículo 28 (Sedes para la Defensa de la Propuesta de Plan de Trabajo) Los postulantes habilitados a la defensa de la Propuesta del Plan, según programación, se realizarán en la ESFM a la que postula.

Artículo 29.- (Comisión Evaluadora). La Comisión Evaluadora de la Defensa de la Propuesta del Plan de Trabajo de los postulantes, será la misma que realizó la Calificación de Méritos Profesionales. La Comisión Evaluadora, previa verificación de la lista de postulantes habilitados a la Fase 4, procederá con las siguientes responsabilidades:

- Cumplir y hacer cumplir la Convocatoria, el Reglamento, Protocolo del Proceso de Institucionalización y la Normativa vigente.
- Recibir y registrar la presentación de la Propuesta de Plan de Trabajo Comunitario correspondiente en medio físico (cinco ejemplares impresos y digital).
- Establecer el orden y los turnos para las defensas.
- Observar el desarrollo completo de la defensa.
- Completar el llenado de los Formularios oficiales para la evaluación de cada postulante habilitado.
- Elevar a la autoridad superior el informe técnico con los resultados obtenidos y firmado por todos los miembros de la Comisión Evaluadora.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Artículo 30.- (Puntaje Asignado). El desarrollo de la defensa se evaluará sobre 100 puntos. La ponderación asignada a este componente es de 30 %. Las y los postulantes a cargos de Personal de Servicio, no realizarán la defensa de Propuesta, se consigna la nota procedente de una media aritmética de la Comisión Evaluadora, previa revisión de la calidad del documento.

Artículo 31.- (Entrevista Personal). La entrevista es el paso más importante para profundizar la información sobre temas profesionales y de idoneidad del postulante para el cargo específico de la ESFM o UA. Se caracterizará en preguntas y respuestas técnicas y profesionales de acuerdo a la Ficha de Entrevista Personal.

CAPÍTULO VI

SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

Artículo 32.- (Designación). La Dirección General de Formación de Maestros, designará en los respectivos cargos a las o los postulantes que obtengan los puntajes más altos, en cada uno de los casos. El puntaje mínimo de aprobación es **60** (sesenta).

Artículo 33.- (Condiciones del Cargo). La designación de los ganadores será para las gestiones académicas 2015 -2017. Todas y todos los profesionales seleccionados serán sujetos a dos Evaluación de Desempeño en cada gestión académica, que establece el Compendio de Normativa para las ESFM y UA; R. M. N° 694/2013 de 02 de octubre de 2013.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. En caso de que un postulante alcanzara el mayor puntaje y no asuma el cargo, según Reglamento, se procederá a designar al siguiente postulante aprobado por sucesión de puntaje.
2. La o el postulante seleccionado deberá presentar duplicado del Registro Docente Administrativo (RDA) actualizado para la designación correspondiente.
3. Las y los profesionales institucionalizados, deberán trabajar con **dedicación exclusiva y a tiempo completo en la ESFM o UA**. En caso de verificarse el incumplimiento al presente Reglamento se procederá de acuerdo a normativa vigente para las ESFM y UA.
4. En caso de presentarse dificultades en el desarrollo de las diferentes etapas de la Convocatoria, bajo el marco de la Constitución Política del Estado, el Ministerio de Educación tiene todas las atribuciones en realizar los ajustes pertinentes a la misma para garantizar el logro de los objetivos para los que fue emitida.
5. el periodo de institucionalización es para la gestión académica 2015 – 2017.



La Paz, 16 de noviembre de 2014

